

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00044-00.  
Auto de Trámite

Santiago de Cali, marzo veinticinco-25- de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado RESUELVE:

1) Téngase por notificado por conducta concluyente al señor GILBERTO DUQUE VALENCIA, quien manifiesta que actúa en calidad de poseedor material del bien objeto de la presente demanda, quien a su vez solicita que se le corra traslado de la demanda junto con todos sus anexos (Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.).

Al señor GILBERTO DUQUE VALENCIA, quien manifiesta que actúa en calidad de poseedor material, se le vincula como PERSONA INDETERMINADA.

2) Se le reconoce personería a la abogada CONSUELO RIOS para actuar como apoderada judicial del señor GILBERTO DUQUE VALENCIA, en su calidad de poseedor material del bien objeto de esta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA).

3) Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la abogada CONSUELO RIOS en su condición de apoderada judicial del señor GILBERTO DUQUE VALENCIA, de que se le fije fecha y hora para acudir presencialmente a revisar el proceso con RADICADO: 2020-044, se le indica que el expediente completo escaneado se remitirá al correo electrónico indicado como dirección para notificaciones dentro del término de ejecutoria de este auto, comenzando a correr el término para descorrer el traslado a partir del día siguiente a aquel en que ingrese a la bandeja del buzón de recibidos de su dirección de correo electrónico el mensaje de datos originado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali donde se le haga remisión del expediente íntegro, junto con el auto admisorio de la demanda, la copia de la demanda y sus anexos.

4) Se le reconoce personería a la abogada ISAURA STEPHANY RUIZ VALENCIA para actuar como apoderada judicial del Demandado señor WILLIAN MARIO PORTOCARRERO BANGUERA dentro de este proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA).

5) Se le informa al apoderado judicial de la parte actora su solicitud, respecto a su solicitud de designación de CURADOR AD-LITEM para las personas INCIERTAS e INDETERMINADAS, que previo a ello debe agotarse el trámite de la publicación señalada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, trámite que hasta el momento no se ha llevado a cabo, el cual se procederá a realizar por la secretaría una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3041a4e89abf4a31478fd715c3d3330e42b138372b66aa48070393f28586bee**  
Documento generado en 25/03/2021 10:41:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**